



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
DIRECCIÓN DE OBRAS

**APRUEBA CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO TRABAJOS
MANO DE OBRA AÑO 2016.**

DECRETO ALCALDICIO N°: 609

DALCAHUE, 01 de Marzo del 2016.-

VISTOS: El contrato de fecha 01/03/2016 correspondiente a la Licitación Pública N° 3519-1-LE16 denominada "Convenio Suministro trabajos Mano de Obra año 2016", la resolución de acta de adjudicación de fecha 01/03/2016, el decreto alcaldicio N° 573 de fecha 23/02/2016 que adjudica Licitación, El certificado de disponibilidad presupuestaria, el informe propuesta pública de fecha 22/02/2016, cuadro comparativo de ofertas de fecha 22/02/2016, las ofertas presentadas, el decreto alcaldicio N° 354 de fecha 29 de enero del 2016 que llama a Licitación y aprueba bases administrativas, Las Bases Administrativas, la necesidad de realizar un convenio de suministro para trabajos de mano de obra para la Municipalidad de Dalcahue a través de la modalidad de licitación con adjudicación múltiple, sin emisión automática de Orden de Compra, a través del portal www.mercadopublico.cl, según lo señala la ley N° 19.886, la Sesión extraordinaria N° 31 de fecha 14 de diciembre del 2015 del concejo Municipal donde se aprueba el presupuesto 2016, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 105, 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

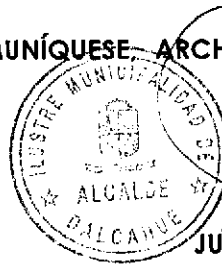
Apruébese en todos sus puntos el contrato **CONVENIO SUMINISTRO TRABAJOS MANO DE OBRA AÑO 2016**, de fecha 01/03/2016, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. Juan Alberto Pérez Muñoz, y el Oferente **Sr. Eugenio Olgún Martínez, Rut N°** , el cual rige: desde el 01 de abril del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser prorrogado el contrato las veces que estime conveniente o hasta que se realice una nueva licitación pública para el año 2017, tal como lo establece el reglamento de la ley 19.886 de Compras Públicas, en su artículo 10, N° 7 letra a.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE, Y PUBLÍQUESE EN EL

PORTAL www.mercadopublico.cl



CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaría Municipal
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Partes
 - Archivo DOM
- JAPM/CIVG/RSN/jbm.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
DIRECCIÓN DE OBRAS

**"CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO TRABAJOS MANO DE OBRA"
AÑO 2016.
NÚMERO ADQUISICIÓN: 3519-1-LE16**

PROVEEDOR: EUGENIO DEL CARMEN OLGUIN MARTINEZ

DOMICILIO:

En Dalcahue, a 01 de Marzo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° , ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ, en adelante "La Municipalidad" y **el Sr. Eugenio Olguin Martínez, Rut N°** , con domicilio en Calle Comuna de , en adelante "El Proveedor", se suscribe el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N° 3519-1-LE16, a través del Portal Mercado Público, se licitó la Propuesta Pública "**CONVENIO SUMINISTRO TRABAJOS MANO DE OBRA AÑO 2016**", conforme a Decreto Alcaldicio N° 354 de fecha 29/01/2016. Dicha propuesta fue adjudicada a través del Portal Mercado Público al Sr. Eugenio Olguin Martínez, conforme a Decreto Alcaldicio N° 573 de fecha 23/02/2016.-

SEGUNDO: El detalle de lo adjudicado y el monto individualizado por cada trabajo de mano de obra se encuentran presentados por el proveedor en Adquisición N° **3519-1-LE16** del Portal Mercado Público, los cuales forman parte del presente contrato y consideran en forma general lo siguiente:

1.- Líneas adjudicadas

12, 42, 43, 52, 75, 85 y 87.

2.- De los montos ofertados por cada trabajo de mano de obra

Los precios señalados en las respectivas líneas se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir variaciones de precio ya sea aumentos y disminuciones que deberán ser comunicados por el proveedor al municipio a través de la presentación de un documento. La Municipalidad podrá solicitar otros trabajos que no están en el listado de servicios de la licitación. Cabe señalar que deben ser similares a línea ofertada ya sea en algún trabajo referente a lo licitado, los cuales se entregaran con el valor de vitrina y se entenderá como parte de ésta licitación. En caso de ser aumento éstos no podrán ser superiores al 20% del valor adjudicado.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

3.- De los servicios de mano de obra no considerados

Si el trabajo de mano de obra no se encuentra considerado en el contrato suministro emanado de la presente licitación, la Municipalidad pedirá al proveedor adjudicado una cotización por el trabajo requerido.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
DIRECCIÓN DE OBRAS

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente propuesta destinada a la contratación de trabajos de mano de obra para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de prestar los trabajos de mano de obra en el plazo estipulado en su oferta, cuando fueran solicitados por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

QUINTO: La facturación o emisión de Boletas de Honorarios, se realizará por cada servicio de mano de obra realizado, adjuntando las correspondientes órdenes de compra que generó la contratación de los servicios.

SEXTO: El pago de las Facturas o boletas de Honorarios se realizará a 30 días contra presentación del documento, a través de la emisión de cheque nominativo a favor del contratista emitido por Tesorería Municipal.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica a cargo de realizar los trabajos de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, enviará al Departamento de Adquisiciones una Orden de Pedido, indicando el servicio de mano de obra a realizar con su respectivo valor, quién generará la respectiva Orden de Compra.

OCTAVO: El presente contrato tendrá regir a partir del **01/04/2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, pudiendo ser prorrogado el contrato las veces que estime conveniente o hasta que se realice una nueva licitación pública para el año 2017, tal como lo establece el reglamento de la ley 19.886 de Compras Públicas, en su artículo 10, N° 7 letra a.-

NOVENO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno, a no exigir indemnización de ningún tipo.

DECIMO: Forman parte integrante del respectivo contrato, las bases administrativas "**CONVENIO SUMINISTRO TRABAJOS MANO DE OBRA AÑO 2016**".

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y los demás en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

EUGENIO OLGÚN MARTÍNEZ
PROVEEDOR
Rut N°



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE